

LEGALIZACION  
141204 582109



84/12/03



ACTUACION NOTARIAL



N 018202708



FOLIO 419.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE "ASOCIACIÓN CIVIL PLECA (PROFESIONALES DE LA LENGUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA ARGENTINA)".- ESCRITURA N.º CIENTO CUARENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: 1) Andrea María ESTRADA, argentina, Documento Nacional de

5 Identidad

7 2) Gladys Ver-  
8 lia BERISSO, argentina, Documento Nacional de Identidad

9  
10 3) Laura An-  
11 drea PÉRGOLA, argentina, Documento Nacional de Identidad

12  
13 4) Laura Gabriela  
14 VILLAVEIRAN ALTAVISTA, argentina, Documento Nacional de Identidad

15  
16 5) María Catalina SOSA, argen-  
17 tina, Documento Nacional de Identidad

18  
19 6) Pilar Nora FLASTER, argentina,  
20 Documento Nacional de Identidad

21  
22 7) Valeria Magali COLELLA, argentina, Documento  
23 Nacional de Identidad

24  
25 8) Natalia MANGARIELLO, argentina, Documento Nacional





N 018202708

9) Adriana Edith NARVÁEZ, ar-  
gentina, Documento Nacional de Identidad

10) Diana Marina GAMARNIK, argentina,  
Documento Nacional de Identidad

y 11) Violeta HARFUCH, argentina, Documento Nacional de  
Identidad

- JUSTIFICAN sus identidades en los términos del artículo 1002 inciso C del Código Civil  
exhibiendo los documentos relacionados los que en fotocopias de sus partes pertinentes, por mi au-  
tenticadas, agrego a la presente. - Intervienen por su propio derecho, y DICEN: Que han resuelto cons-  
tituir una Asociación Civil, cuya Acta Fundacional instrumentan y aprueban en este acto bajo los si-  
guientes términos: TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo  
1º.- Con la denominación de 'ASOCIACIÓN CIVIL PLECA (PROFESIONALES DE LA LEN-  
GUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA ARGENTINA)' se constituye a los veintinueve días del  
mes de Noviembre de dos mil catorce una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad  
de Buenos Aires. Artículo 2º.- Son sus propósitos: 1) La apertura de un espacio de consulta e inter-  
cambio de saberes entre los correctores de lengua española del mercado editorial de la Argentina. 2) El  
establecimiento de criterios de corrección unificados para nuestra variedad del español acorde con los  
diversos géneros textuales escritos. 3) El mejoramiento de la calidad lingüística de los productos ema-  
nados de la industria editorial de la Argentina. 4) La promoción del contacto y de la cooperación en-  
tre correctores, especialistas, empresas y entidades que utilizan de diverso modo la lengua española en

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 018202709

1 sus prácticas profesionales. 5) La orientación a los correctores sobre los tipos de correcciones existen-  
2 tes -sea cual fuere su ámbito de trabajo- con vistas a estipular un tarifario acorde con cada una de e-  
3 llas. Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: a) Publicar un boletín digital con  
4 información de interés para sus asociados, una revista académica y cualquier otro material impreso o  
5 digitalizado que responda a los fines de la Asociación. b) Construir una página web que refleje los ob-  
6 jetivos de la asociación. c) Organizar y difundir congresos, seminarios, cursos o cualquier otro acto de  
7 carácter científico que contribuya a mejorar las prácticas profesionales de los socios. d) Trabajar en la  
8 dignificación y visibilidad de la tarea del corrector. e) Establecer convenios e intercambios de servicios  
9 con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. f) Realizar un relevamiento de las  
10 condiciones laborales y remunerativas de los correctores en Buenos Aires. g) Elaborar un directorio de  
11 los correctores de la Argentina. h) Crear una bolsa de trabajo. i) Producir, patrocinar o desarrollar pro-  
12 gramas de radio AM y FM, programas de televisión de aire y de cable, Internet, propios o de terceros,  
13 que tengan dentro de sus fines la divulgación y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. j)  
14 Conseguir el apoyo y reconocimiento de asociaciones y proyectos culturales de la Argentina. k)  
15 Promover la creación de Carreras de Posgrado en gramática y normativa española en universidades ar-  
16 gentinas. l) Establecer un premio nacional de la Asociación de acuerdo a las bases y condiciones que se  
17 establecerán en los Reglamentos Internos, siempre relacionado con el objeto de la entidad. ll) Crear y  
18 sostener una biblioteca especializada. m) Brindar asesoramiento en la especialidad a sus asociados y a  
19 otras instituciones relacionadas. n) Realizar todo acto y desarrollar toda actividad que directa o indi-  
20 rectamente posibilite el más adecuado cumplimiento de todos los propósitos enunciados. ñ) Todas las  
21 actividades enunciadas se realizan sin fines de lucro. TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y  
22 RECURSOS SOCIALES. Artículo 3º.- La Asociación está capacitada para adquirir derechos y con-  
23 traer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos  
24 como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimien-  
25 to de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públi-





N 018202709

cas y privadas. **Artículo 4º.**- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de 26  
los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas 27  
ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, 28  
herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra en- 29  
trada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. **TITU-** 30  
**LO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo** 31  
**5º.**- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Fundadores: Serán "Socios Fundadores" los 32  
firmantes del Acta de constitución de esta asociación. b) Activos: Serán "Socios Activos" las personas 33  
físicas mayores de 18 años, sean correctores, editores, profesores de lengua, traductores, Licenciados 34  
en Letras, o afines, y sean aceptadas por la Comisión Directiva. c) Adherentes: las personas físicas ma- 35  
yores de 18 años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios activos, pero por su actividad 36  
tengan interés en integrar la presente asociación. - Deberán ser aceptados por la Comisión Directiva. - 37  
d) Honorarios: Se designarán como "Socios Honorarios" las personas que se hagan acreedoras a ello 38  
por su trayectoria, a juicio de la Comisión Directiva y «ad referendum» de la Asamblea General Ordi- 39  
naria anual. La Asamblea General Ordinaria deberá considerar las propuestas de designación de So- 40  
cios Honorarios formuladas por no menos del treinta por ciento de los socios derechos a voto. Los so- 41  
cios fundadores, activos y adherentes pagarán la cuota social que determine la Comisión Directiva. - 42  
Los adherentes no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos 43  
sociales. **Artículo 6º.**- Los socios Fundadores, los socios Activos y los Honorarios tienen voz y voto. 44  
Los socios Adherentes tienen voz pero no tienen voto, ni pueden ocupar cargos electivos. Todos los a- 45  
sociados tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordi- 46  
narias que establezca la Asamblea, pudiendo ésta establecer distintos montos para las distintas catego- 47  
rías de asociados; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las re- 48  
soluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser ele- 49  
gidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de 50





MAESTRA CRISTINA MORENO  
14 DE  
SUCRIDANA

3

N 018202710

1 edad; d) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. Artículo 7º.- Perderá su carácter de asociado el  
2 que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que  
3 se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. Artículo 8º.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas:  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducha notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. Artículo 9º.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpaado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. TITULO IV: COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo 10.-  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, y dos Vocales Titulares. Habrá también dos Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará dos ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán un año.  
19  
20  
21  
22  
23 En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos por un período consecutivo. Artículo 11.- Para integrar los órganos sociales, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de  
24  
25





N 018202710

edad y encontrarse al día con tesorería. **Artículo 12.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o 26  
cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo 27  
será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. El vicepresidente desempeñará la 28  
presidencia en caso de vacancia del cargo de presidente. En caso de vacancia de los cargos de presiden- 29  
te y vicepresidente la presidencia será desempeñada por el primer vocal. Los reemplazos se harán por 30  
el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. 31  
**Artículo 13.-** Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad 32  
de formar quórum, una vez incorporados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a A- 33  
samblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de 34  
su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convo- 35  
catoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos re- 36  
nunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inheren- 37  
tes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. **Artículo 14.-** La Comisión Directiva se reunirá 38  
una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda vez que sea ci- 39  
tada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en 40  
estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se 41  
hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación. Las 42  
reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requi- 43  
riéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideracio- 44  
nes, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes 45  
de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. **Artículo 15.-** Son atribuciones y deberes de la Co- 46  
misión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto 47  
y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más pró- 48  
xima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resol- 49  
ver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) 50





ACTUACION NOTARIAL



N 018202711

1 Nominar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle  
2 las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria,  
3 Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. To-  
4 dos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requeri-  
5 da por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que especifican  
6 los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que  
7 se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes  
8 sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las reglamentaciones  
9 internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la A-  
10 samblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10,  
11 inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los  
12 mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple or-  
13 ganización interna. Artículo 16.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y debe-  
14 res: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos  
15 volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fon-  
16 dos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente,  
17 con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumpli-  
18 miento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y  
19 las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memo-  
20 ria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directi-  
21 va a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere  
22 hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días;  
23 f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los ante-  
24 cedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se  
25 negare a acceder a ello la Comisión Directiva. g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a A-





N 018202711

samblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por 26  
los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; h) Vigilar las operaciones de liquida- 27  
ción de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no en- 28  
torpezca la regularidad de la administración social. TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESI- 29  
DENTE. Artículo 17.- Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente o a quien lo reem- 30  
place estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y con- 31  
vocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de 32  
Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nueva- 33  
mente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directi- 34  
va, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de 35  
gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la 36  
Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo pres- 37  
cripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Di- 38  
rectiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y 39  
administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resolu- 40  
ciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla 41  
con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad 42  
referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva. TITULO VI: DEL SECRETARIO Y PRO- 43  
SECRETARIO. Artículo 18.- Corresponde al Secretario o, en su caso, al Prosecretario, o a quien lo re- 44  
emplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las 45  
actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar 46  
con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de la 47  
Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjun- 48  
tamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. TITULO VII: DEL TESORERO Y PROTESORE- 49  
RO. Artículo 19.- Corresponde al Tesorero o, en su caso, al Protesorero, o a quien lo reemplace estatu- 50





MARIA CRISTINA MOORE  
M 3599  
*Maria Cristina Moore*  
ESCRIBANA

RECIBO  
5

N 018202712

1 tariamente: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjunta-  
 2 mente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro  
 3 de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balan-  
 4 ces mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario  
 5 correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán someti-  
 6 dos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesore-  
 7 ría, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución banca-  
 8 ria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a  
 9 la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g)  
 10 Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización

11 toda vez que se le exija. TITULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTES. Artículo

12 20.- Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directi-  
 13 va con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; Corres-  
 14 ponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones  
 15 previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a  
 16 voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum. TITULO IX: ASAM-

17 BLEAS. Artículo 21.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las A-

18 sambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre  
 19 del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a)

20 Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recur-  
 21 sos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales,  
 22 titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que se-  
 23 rán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden  
 24 del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presenta-

25 dosa la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. Artículo 22.- Las





N 018202712

Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. Artículo 23.- Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios, con veinte días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. Artículo 24.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. Artículo 25.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Artículo 26.- Con la anticipación prevista por el artículo 23, se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del





N 018202713

1 padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. E-

2 llo sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente

3 hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto

4 secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas

5 de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debien-

6 do la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su ofi-

7 cialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado. TI-

8 TULO X: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 27.- La Asamblea no podrá decretar la diso-

9 lución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla en número

10 tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución,

11 se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión

12 de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de li-

13 quidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará

14 a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y recono-

15 cida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado

16 nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asam-

17 blea de disolución. TITULO XI: DISPOSICION TRANSITORIA. Artículo 28. No se exigirá la anti-

18 güedad requerida por los artículos 6º, incisos 3) y II durante los primeros dos años desde la constitu-

19 ción de la entidad. BAJO ESTOS TÉRMINOS queda aprobado el Estatuto de la ASOCIACIÓN

20 CIVIL PLECA (PROFESIONALES DE LA LENGUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA AR-

21 GENTINA), y asimismo ACUERDAN: I) Fijar la Sede Social en la Avenida Cabildo 632 piso 1º de-

22 partamento "A" de esta Ciudad; II) Fijar el quantum de la cuota social en setenta pesos (\$70) cada

23 seis meses (semestral) para todos los asociados.- III) Solicitar autorización para funcionar ante la Ins-

24 pección General de Justicia, y a tal efecto autorizan indistintamente a la escribana autorizante, a Ma-

25 tías Dapelo, Fabian Vilite, Carolina Leguiza, Natalia Martha Jenik, y/o Josefina Palenzona para que





N 018202713

cualesquiera de ellos actuando en forma conjunta, separada o indistinta gestionen la personalidad jurídica de la fundación aquí constituida, su aprobación e inscripción ante la Inspección General de Justicia; los autorizados podrán aceptar todas las modificaciones que dicha entidad sugiera, tanto para la constitución como para la carta orgánica de la fundación, otorguen las escrituras complementarias y rectificatorias que fueren menester, incluso de cambio de domicilio y de nombre, y realizar todas las gestiones necesarias para obtener, de la autoridad de controlar, la aprobación e inscripción de este contrato; pedir el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectuar las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial, retirar los testimonios inscriptos; rúbricar los libros correspondiente, como así también efectuar ante la Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la Fundación y de los miembros de su Consejo de Administración, pudiendo realizar todas las declaraciones juradas que a tales fines les sean requeridas; y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester, para el mejor cumplimiento del presente mandato. Asimismo se faculta especialmente a Natalia Martha Jenik a otorgar escrituras complementarias, rectificatorias, modificatorias y/o aclaratorias de la presente, a fin de simplificar la contestación de eventuales vistas, pudiendo otorgar todo tipo de instrumentos, declaraciones juradas y cualquier acto o diligencia que sea conducente al presente.- IV) Se designan los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: Andrea Estrada; Vicepresidente: Gladys Berisso Secretario: Laura Andrea Pégola; Prosecretario: María Catalina Sosa; Tesorero: Diana Gamarnik; Vocales Titulares: Laura Villaveirán y Adriana Narváez; Vocales Suplentes: Valeria Colella y Natalia Mangariello.- Órgano de Fiscalización: Se fija en uno el número de sus miembros titulares y uno el número de suplentes, y se designa: Revisor de Cuentas Titular: Violeta Harfuch, y Revisor de Cuentas Suplente: Pilar Flaster.- Todos aceptan los cargos para los que han sido propuestos, y constituyen domicilios especiales en la sede de la asociación; V) Declaraciones Juradas: a) que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir las calidades de Consejeros. En lo sucesivo

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





7<sup>o</sup>

N 018202714

1 las designaciones y renovaciones de consejeros se operarán según las normas estatutarias pertinentes -  
2 b) que conocen el contenido de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente aproba-  
3 da por la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no estar comprendidas en la  
4 misma, ni ser sujetos obligados de información, a excepción de la Sra. Violeta Harfuch, quien declara  
5 bajo juramento su condición de persona expuesta políticamente en virtud del inciso i) del artículo 1º  
6 de la Resolución 52/2012 de la Unidad de Información Financiera.- VI) Fijan el patrimonio inicial en  
7 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que la Señora Diana Gamarnik, en su carácter de Tesorera, re-  
8 cibe en este acto, ante mí, de manos de los fundadores - PREVIA LECTURA, firman ante mí, doy fe.-  
9 Hay once firmas ilegibles.- Está mi firma y sello. Ante mí: CRISTINA MOORE.- CONCUERDA con  
10 su matriz que pasó ante mí al folio 419 de este Registro Notarial 167 de mi subrogancia.- Para la Aso-  
11 ciación Civil, expido esta Primera Copia en siete fojas de Actuación Notarial numeradas correlativa-  
12 mente desde N 018202708 hasta la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



*Maria Cristina Moore*





## LEGALIZACION

LEY 404

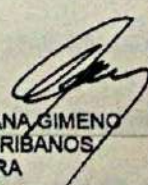


L 012419616

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MARIA CRISTINA ESTER MOORE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **141204582109/F** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 2014



  
ESC. ROSANA FABIANA GIMENO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

12 casada en primeras nupcias con Anselmo Daniel Belloni, traductora y correctora, domiciliada





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



CECILIA M. KARRO DE  
ESCRIBANA  
MAT. 5208

N 018732020

1 FOLIO 159.- PRIMERA COPIA.- REFORMA DE ESTATUTO- "ASOCIACIÓN CIVIL PLECA  
2 (PROFESIONALES DE LA LENGUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA ARGENTINA)".- ESCRITURA  
3 NÚMERO SESENTA Y SEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,  
4 a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil quince, ante mí, Escribana Autorizante,  
5 comparece Natalia Martha JENIK, argentina, Documento Nacional de Identidad 30.744.112,  
6 casada, mayor de edad, domiciliada en Amenabar 3672 piso 18 depto C de esta ciudad. Es  
7 de mi conocimiento e INTERVIENE como apoderada de: 1) **Andrea María ESTRADA**,  
8 argentina, Documento Nacional de Identidad 13.531.203, C.U.I.T. 27-13531203-2, nacida el  
9 13 de Agosto de 1959, casada en primeras nupcias con Gustavo Ernesto Gorriz, docente,  
10 domiciliada en Sinclair 3251 de esta Ciudad; 2) **Gladys Velia BERISSO**, argentina, Documento  
11 Nacional de Identidad 16.454.949, C.U.I.T. 27-16454949-1, nacida el 12 de Marzo de 1963,  
12 casada en primeras nupcias con Anselmo Daniel Belloni, traductora y correctora, domiciliada  
13 en Av. Santa Fe 1158, 6º piso departamento "D" de esta Ciudad; 3) **Laura Andrea PÉRGOLA**,  
14 argentina, Documento Nacional de Identidad 20.008.907, C.U.I.T. 27-20008907-9, nacida el  
15 16 de Enero de 1968, casada en primeras nupcias con Pablo Damián Kunik, correctora y  
16 editora, domiciliada en Martín Coronado 358, Acaassuso, Provincia de Buenos Aires; 4) **Laura**  
17 **Gabriela VILLAVEIRAN ALTAVISTA**, argentina, Documento Nacional de Identidad  
18 25.769.819, C.U.I.T. 27-25769819-5, nacida el 14 de Enero de 1977, divorciada de sus  
19 primeras nupcias con Pablo Adrián Pizza, editora, domiciliada en Dr. Luis Beláustegui 418 de  
20 esta Ciudad; 5) **María Catalina SOSA**, argentina, Documento Nacional de Identidad  
21 17.984.784, C.U.I.T. 27-17984784-7, nacida el 1 de Octubre de 1966, divorciada de sus  
22 segundas nupcias con Christian Eduardo Sanz, editora, domiciliada en José Evaristo Uriburu  
23 782, piso 7º departamento "D" de esta Ciudad; 6) **Pilar Nora FLASTER**, argentina,  
24 Documento Nacional de Identidad 11.410.328, C.U.I.T. 23-11410328-4, nacida el 29 de Junio  
25 de 1954, soltera, hija de Hernán Flaster y de Dalia Schmerkin, docente y correctora,

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





Ministerio de Justicia  
Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 23 SEP 2015

**VISTO:** el expediente N° C 1885685/7262130. -----  
en el que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL PLECA  
(PROFESIONALES DE LA LENGUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA  
ARGENTINA)"** solicita autorización para funcionar con carácter de  
persona jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por  
los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al  
Inspector General por el artículo 10 inciso a), 21 inciso a) y  
concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a funcionar con carácter de persona jurídica  
a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL PLECA  
(PROFESIONALES DE LA LENGUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA  
ARGENTINA)"**, constituida el 29/11/2014 y apruébese su estatuto de  
fojas 1/8 y 51/52 (cuyas copias obran a fs. 9/15 y 53/54). -----

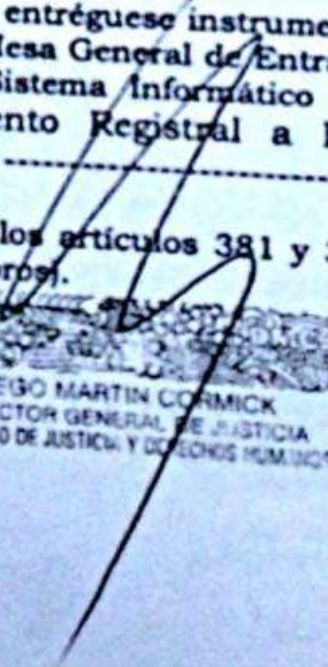
**ARTÍCULO 2°:** Ordénase la inscripción en el Registro Público  
conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial. -----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese y entréguese instrumento de fs.  
1/8 y 51/52. Cumplido, girar al Área Mesa General de Entradas a fin  
de recaratular y dar de alta en el Sistema Informático la nueva  
denominación. Gírese al Departamento Registral a los fines  
indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la  
Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).  
Oportunamente, archívese

**RESOLUCIÓN I.G.J. N°**

I.G.J.
M.B.C.
A.J.
GM

  
DIEGO MARTIN CORMICK  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1011349





COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. MARIANO CORONADO  
JEFE  
AREA DESPACHO GENERAL  
INDEPENDENCIA GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso  
de los Pueblos Libres

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1885615 CUIT:  
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :  
PROF DE LA LENG ESPA CORR DE LA ARG (PLECA)

(antes):

Número de Trámite: 7262130

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 11349

Fecha de Resolución 23/09/2015

CORRESPONDE: ASOCIACION CIVIL PLECA (PROFESIONALES DE LA LENG  
GUA ESPAÑOLA CORRECTA DE LA ARGENTINA)////////////////////

Escritura/s 148 - 66

Inscrito en este Registro bajo el numero: 15  
del libro: 1AC , tomo: -  
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2015

  
Dr. MAXIMILIANO DONDEÑO  
JEFE  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



IGJ 